



Senado de la República Dominicana
Presidencia

"Año del Desarrollo Agroforestal"

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,

Señora

LUCÍA MEDINA SÁNCHEZ,

Presidenta de la Cámara de Diputados
de la República Dominicana.

Su despacho.

Señora Presidenta:

Aprobado por el Senado en Sesión de fecha 25 de enero de 2017, pláceme remitirle para los fines constitucionales, el proyecto de Ley que designa con el nombre Juana Saltitopa, la vía que une el municipio de La Vega, con el municipio de Villa Tapia, provincia Hermanas Mirabal.

Le participo que este proyecto se originó mediante moción presentada el 31 de agosto de 2016, por el señor, Euclides Rafael Sánchez Tavárez, Senador de la República por la provincia La Vega.

Atentamente,

REINALDO PARED PEREZ,
Presidente.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

LEY QUE DESIGNA CON EL NOMBRE JUANA SALTITOPA, LA VÍA QUE UNE EL MUNICIPIO DE LA VEGA, CON EL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA, PROVINCIA HERMANAS MIRABAL.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que Juana Trinidad mejor conocida como Juana Saltitopa jugó un notable papel en las gestas libertarias que libraron los patriotas dominicanos en la Batalla del 30 de marzo de 1844 en la ciudad de Santiago de los Caballeros;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la patriota dominicana Juana Trinidad apodada Juana Saltitopa nació, sin precisión de fecha, durante el periodo de la ocupación haitiana, en la comunidad rural de El Jamo, ubicada hacia el noreste del municipio de La Vega, precisamente por donde tiene su curso la carretera que une a La Vega con el municipio de Villa Tapia, provincia Hermanas Mirabal;

CONSIDERANDO TERCERO: Que Juana Trinidad creció en El Jamo, La Vega, sufriendo la ocupación de su territorio por tropas extranjeras y percibió los sufrimientos de sus connacionales, vecinos y familiares; lo cual le estimuló a enrolarse en la formación de las milicias patrióticas del territorio ocupado;

CONSIDERANDO CUARTO: Que esta humilde pero valiente dominicana constituye un ícono de mujer libertaria, la cual según describen los historiadores que fue de "carácter agitado e independiente, con pronunciada vocación para los lances propios de los hombres, que quedó afectada del ardor bélico que flotaba en el centro urbano de La Vega, mientras se construían apresuradamente defensas, se desempolvaban armas antiguas y se recolectaban machetes, para esperar al ejército invasor de Haití";

MAR

A.C.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Ley que designa con el nombre de Juana Saltitopa, la vía que une el municipio de La Vega con el municipio Villa Tapia, provincia Hermanas Mirabal.

PAG.

2

CONSIDERANDO QUINTO: Que cuando en marzo de 1844, ante el llamado de la Patria, las tropas haitianas se dirigen hacia Santiago, y en reacción se congregan tropas dominicanas de comunidades vecinas a dicha ciudad, incluyendo de La Vega, entre las que figuraba la gente de Jamo, capitaneada por Marcos Trinidad, primo de Juana, la cual concurrió al cuartel de sus comarcanos con la resolución de participar en la esperada lucha como soldado;

CONSIDERANDO SEXTO: Que el 30 de marzo de 1844 al mediodía se inicia la batalla de Santiago, allí Juana en el fragor de la pelea ocupaba lugar entre los combatientes, estimulándoles con frases y ademanes de incitación; secos por un instante los cañones de la línea de fuego donde ella actuaba, fue al río más de una vez a buscar el agua necesitada, mostrando un gesto de atrevimiento que de por sí valía para mantener en alto la moral de la tropa;

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que Juana Trinidad apodada también como La Coronela, fascinó y obligó a que la secundara toda una cohorte de abnegadas santiaguesas; demostrando con diversos papeles su abnegado compromiso y pasión con la Patria Dominicana, peleando con coraje y arrojo contra las tropas haitianas, en esas peleas Juana echaba para delante a los hombres que se acobardaban, atendía a los heridos, le llevaba agua a los combatientes para que calmaran su sed y refrescar los cañones, le llevaba pólvora en su delantal o en su pañuelo a los artilleros y les cantaba coplas a los soldados para elevarle la moral, y además estuvieran contentos y valerosos.

~MAR

A.C.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Ley que designa con el nombre de Juana Saltitopa, la vía que une el municipio de La Vega con el municipio Villa Tapia, provincia Hermanas Mirabal.

PAG.

3

VISTA: La Constitución de la República.

VISTA: La Ley No. 2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignaciones de nombres de personas, vivas o muertas, a divisiones políticas, obras, edificios y vías, modificada por la Ley No. 49, del 8 de noviembre de 1966.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO 1. Objeto. Esta ley tiene por objeto honrar a Juana Saltitopa, por su destacada participación en la Guerra por la independencia dominicana.

ARTÍCULO 2. Designación. Se designa con el nombre de "Carretera Juana Saltitopa", la vía que une el municipio de La Vega con la comunidad de Jamo, del distrito municipal de Barranca y el municipio Villa Tapia, provincia Hermanas Mirabal.

ARTÍCULO 3. Rotulación. Queda a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), la rotulación y señalización de la "Carretera Juana Saltitopa".

ARTÍCULO 4. Identificación de Fondos. Los fondos para la ejecución de esta ley deberán ser consignados en la Ley de Presupuesto General del Estado, en el capítulo correspondiente al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).

MAR

A.C.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Ley que designa con el nombre de Juana Saltitopa, la vía que une el municipio de La Vega con el municipio Villa Tapia, provincia Hermanas Mirabal.

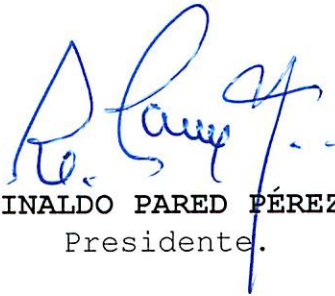
PAG.

4

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Entrada en Vigencia: Esta ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil Dominicano.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil diecisiete (2017); años 173 de la Independencia y 154 de la Restauración.



REINALDO PARED PÉREZ,
Presidente.



ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES,
Secretario.



MANUEL ANTONIO PAULA,
Secretario (Ad-hoc).

lp.